



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY**

Monterrey, nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**Inter. 395**

**REFERENCIA:** SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS  
**RADICACIÓN:** 85 162 31 89 001 2019-0125-01  
**SOLICITANTE:** JOSE HUMBERTO REINA RIOS  
**ACREEDORES:** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y OTROS

El señor **JOSE HUMBERTO REINA RIOS** identificado con C.C. No. 17.332.894, comerciante, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio de Casanare, por medio de apoderado, presentó solicitud especial de reorganización de pasivos.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006, y este Juzgado es competente para conocer este asunto, conforme al art 6 de la ley señalada, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por el señor **JOSE HUMBERTO REINA RIOS** identificado con C.C. No. 17.332.894.

**SEGUNDO: ORDENAR** la apertura del proceso especial de reorganización de pasivos instaurado por **JOSE HUMBERTO REINA RIOS** identificado con C.C. No. 17.332.894.

**TERCERO: ORDENAR** la citación de los acreedores del señor **JOSE HUMBERTO REINA RIOS** identificado con C.C. No. 17.332.894 a saber: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, identificado con Nit. 860.003.020-1, **FLOR ARIAS GARZON** identificada con C.C. No. 41.619.335, **ROOSEVELT PERILLA BARRIOS** identificada con C.C. No. 86.055.527 y todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos.

Para tal efecto, **NOTIFÍQUESE** la presente solicitud a los acreedores **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, identificado con Nit. 860.003.020-1, **FLOR ARIAS GARZON** identificada con C.C. No.

REFERENCIA: SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS  
RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2019-0125-01  
SOLICITANTE: JOSE HUMBERTO REINA RIOS  
ACREEDORES: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y OTROS

41.619.335, **ROOSEVELT PERILLA BARRIOS** identificada con C.C. No. 86.055.527 conforme lo establecen los Arts. 290 a 293 del C. G del Proceso.

Y a todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos **EMPLACESELES** en concordancia con lo establecido en los artículos 108 y 293 del C.G.P., para que dentro del término de 15 días después de la publicación en el periódico de amplia circulación Nacional, como el TIEMPO o el ESPECTADOR comparezcan a este juzgado a recibir notificación personal del auto que admite la solicitud, indicando que si no comparecen, el proceso se adelantara con el curador Ad Litem hasta su fin. La anterior diligencia está a cargo de la parte solicitante.

Líbrense las comunicaciones y emplazamientos a que haya lugar.

Una vez efectuada la publicación señalada en el inciso anterior, por secretaría **REMÍTASE** comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con el inciso 5 del art. 108 del C.G.P., para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de publicada la información de dicho registro, *todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos* comparezcan a recibir notificación del auto admisorio de la solicitud de fecha **09 DE MAYO DE 2019.**

**CUARTO: ORDENAR** la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil del señor **JOSE HUMBERTO REINA RIOS** identificado con C.C. No. 17.332.894 ante la Cámara de Comercio de Casanare.

**QUINTO:** En atención a lo solicitado por el apoderado del deudor y teniendo en cuenta que en la lista de auxiliares de la Justicia de este Circuito no se encuentran *promotores*, **se designa** como promotor al señor **MARTÍNEZ TRUJILLO HUMBERTO** de la lista de auxiliares de la justicia elaborada para el efecto por la Superintendencia de Sociedades. **COMUNÍQUESELE** mediante oficio esta designación a la Superintendencia de Sociedades y al promotor designado e infórmesele que debe comparecer al Juzgado el día veinte dieciocho (18) del mes de Julio del año 2019 a partir de las 10:00 am para efectuar la diligencia de posesión. La dirección electrónica para notificaciones del promotor designado es **humberto\_martinez@yahoo.com.**

REFERENCIA: SOLICITUD ESPECIAL DE REGISTRO DE PASIVOS  
RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2019-0125 01  
SOLICITANTE: JOSE HUMBERTO REINA RIOS  
ACREEDORES: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIANA S.A. Y OTROS

**SEXTO: ORDENAR** al promotor designado que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.8.1., del decreto 2130 de 2015, constituya y acredite ante el juez del concurso, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que acepte el nombramiento, una póliza de seguros por el monto de \$ **34.850.000**, con el fin de asegurar su responsabilidad y amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 del 2006 y en el decreto 2130 de 2015.

**SÉPTIMO: ORDENAR** al promotor designado, que con base en la información aportada por el solicitante y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo de dos (2) meses.

**OCTAVO: FIJENSE** como honorarios del señor PROMOTOR la suma equivalente a **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.576.000.00)**, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.2.11.7.1. del decreto 2130 de 2015, en el párrafo 2 de la ley 1116 de 2006 y en el art. 22 del decreto 962 de 2009.

Los cuales deberán ser cancelados en tres contados de la siguiente forma:

- ✓ El monto del primer pago corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total de los honorarios y su pago se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto por medio del cual se acepte la póliza de seguro.
- ✓ El monto del segundo pago corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los honorarios y se hará el día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria de la providencia mediante la cual se apruebe el inventario, se reconozcan los créditos, se establezcan los derechos de voto y se fije la fecha para la presentación del acuerdo.

El monto del tercer pago corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los honorarios y se hará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de ejecutoria de la providencia mediante la cual se confirme el acuerdo de reorganización. En todo caso, el valor total de los honorarios deberá ser desembolsado a más tardar en esta fecha.

**NOVENO: ORDENAR** al solicitante, a sus administradores y/o a su apoderado, mantener a disposición de los acreedores, en su página

**REFERENCIA:** SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS  
**RADICACIÓN:** 85 162 31 89 001 2019-0125-01  
**SOLICITANTE:** JOSE HUMBERTO REINA RIOS  
**ACREEDORES:** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y OTROS

electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

**DECIMO: PREVENIR** al solicitante y a sus administradores que, sin autorización del Juez, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

**DECIMO PRIMERO: ORDENAR** al solicitante, a sus administradores y al promotor designado la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

**DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR** a los administradores del solicitante y al promotor designado que, a través de los medios que estimen idóneos, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo anterior.

**DÉCIMO TERCERO: PROCÉDASE** a informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la apertura de este proceso especial de reorganización de pasivos, para tal fin., remítasele copia de la presente providencia y en el oficio respectivo inclúyase la identificación del solicitante.

**DÉCIMO CUARTO: ORDENAR** que los procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del señor **JOSE HUMBERTO REINA RIOS** identificado con C.C. No. 17.332.894 que se hayan iniciado antes del inicio de este proceso especial de reorganización de pasivos que se adelanten en los Juzgados Civiles, Laborales o Coactivos o ante cualquier otra autoridad sean remitidos en forma inmediata a este Juzgado y para este proceso, en especial los siguientes:

- Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **2018-00160** adelantado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio Meta., por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en contra

REFERENCIA: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ORGANIZACIÓN DE  
PASIVOS  
RADICACIÓN: 85 162 31 89 DEPARTAMENTO DE META - 01  
SOLICITANTE: JOSE HUMBERTO REINA RIOS  
ACREEDORES: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. Y OTROS

de **JOSE HUMBERTO REINA RIOS** identificado con C.C. No. 17.332.894.

- Proceso Ejecutivo Singular No. **2016-0134** adelantado en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio Meta., por parte de **FLOR ARIAS GARZON** en contra de **JOSE HUMBERTO REINA RIOS** identificado con C.C. No. 17.332.894.

Para tal fin, **LÍBRENSE** los oficios que correspondan e infórmesele a los señores Jueces que las medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos deben quedar a disposición de este Juzgado y para este proceso.

**DÉCIMO QUINTO: REMITIR** copia de la presente providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

**DÉCIMO SEXTO: ORDENAR** la fijación en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares efectuada por el apoderado del señor **JOSE HUMBERTO REINA RIOS** identificado con C.C. No. 17.332.894 y la facultad que ostenta la suscrita Juez para decretar las medidas cautelares que considere necesarias conforme al numeral 7 del art. 19 de la ley 1116 de 2006, se procede a decretar las siguientes medidas:

a) **DECRETAR** la inscripción de la presente providencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-46484** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. Comuníquesele la anterior medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal para su inscripción.

b) El juzgado se abstiene de decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres relacionados en la solicitud, al no

REFERENCIA: SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS  
RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2019-0125-01  
SOLICITANTE: JOSE HUMBERTO REINA RIOS  
ACREEDORES: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y OTROS

encontrar necesaria tal medida ni proporcional al objeto del presente asunto, pues con su decreto y practica puede perjudicarse el desarrollo de la actividad comercial del señor **JOSE HUMBERTO REINA RIOS** identificado con C.C. No. 17.332.894 y por ende impedir el pago de las obligaciones contraídas con sus acreedores.

**DÉCIMO OCTAVO: RECONOCER** al abogado **FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE** identificado con C.C. No. 7.174.429 y T.P. 232.541 del C. S, de la J. como apoderado judicial del señor **JOSE HUMBERTO REINA RIOS** identificado con C.C. No. 17.332.894, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

**DECIMO NOVENO: LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

**VIGESIMO: TENER** como dependiente del apoderado del solicitante a los abogados **FABIO ANDRES PIÑEROS NIÑO** identificado con C.C. No. 1.052.381.909 y T.P. No. 232.544 del C.S. de la J., **ANDREA ALEXANDRA CAÑÓN PEREZ** identificada con C.C. No. 1.049.627.528 y T.P. No. 263.385 del C.S. de la J, **DIANA PAOLA OBREGON CORREDOR** identificada con C.C. No. 1.052.396.417 y T.P. No. 272.038 del C.S. de la J, **JENNY ALEXANDRA BUITRAGO VEGA** identificada con C.C. No. 1.032.368.705 y T.P. No. 179.041 del C.S. de la J y a la estudiante derecho **LIDA MARCELA VERA UMAÑA** identificada con C.C. No. 1.049.647.616 quien queda facultada para que revise el expediente, reciba información, y en fin para que realice las gestiones necesarias y procedentes a la labor de dependencia judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JULIANA RODRIGUEZ VILLAMIL**  
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Monterrey, **10 DE MAYO DE 2019**

Se notifico la anterior providencia con estado N° **16**

  
SECRETARIA

6